

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., **03 MAY 2021**

ALIMENTOS No. 1100131100042019 0049

Atendiendo la solicitud elevada por el memorialista, respecto al levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el ingreso pensional de la obligada, el Juzgado en aplicación del inciso cuarto del artículo 129 del C. G. del P., ordena que la demandada constituya un depósito judicial por la suma de \$ 8.000.000, como caución, que incluye el pago de las cuotas alimentarias correspondientes a los dos años siguientes.

Tenga en cuenta el libelista que el presente asunto no atiende a un "proceso ejecutivo de alimentos" como lo denomina y que el asunto que aquí se adelanta es un verbal sumario de fijación de cuota alimentaria.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL